



MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

CORDOBA, 28 SEP 2020

VISTO: -----

El Decreto N° 265/2019 (el "Decreto") y la Resolución N° 000001/2020 Serie A de la Secretaría de Economía y Finanzas, que crean el Programa de Letras del Tesoro 2020 de la Municipalidad de Córdoba (el "Programa 2020"), para la emisión de Letras del Tesoro – a partir de la Serie XXXVI - por un valor nominal en circulación total de hasta dos mil millones de pesos (\$ 2.000.000.000), o su equivalente en otras monedas, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 12.993. -----

Y CONSIDERANDO: -----

QUE por el artículo 1° y 2° del Decreto se faculta a esta Secretaría a dictar las reglamentaciones necesarias para la implementación del Programa 2020 estableciendo las condiciones particulares de cada una de las Series, teniendo en cuenta las necesidades del Tesoro y la situación de los mercados. -----

QUE el día 3 de febrero de 2020 se ha celebrado con el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. el contrato en virtud del cual dicha entidad asumió los roles de Agente de la Garantía y Pago, en beneficio de los inversores titulares de las Letras del Tesoro a emitir bajo el Programa 2020, y de Organizador y Colocador de la Emisión.-----

ATENTO A ELLO, y en uso de sus atribuciones,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°).- **DISPÓNESE** la emisión de la Serie XL de Letras del Tesoro conforme a la delegación de facultades dispuesta por el Decreto y las condiciones

000616



MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

generales de emisión determinadas en el Decreto y en las Resoluciones N° 000001/2020 de la Secretaría de Economía y Finanzas y las particulares que seguidamente se disponen: -----

Identificación de la Serie	Serie XL
Valor nominal	AR\$ \$ 400.000.000 (pesos cuatrocientos millones), ampliable hasta AR\$ 600.000.000 (pesos seiscientos millones).
Fecha de Vencimiento	A los 270 días corridos contados desde la Fecha de Emisión.
Tasa de Interés	Será la suma de (i) la Tasa Aplicable, más (ii) el Margen de Corte. El interés se calculará considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días), y se devengará (i) desde la Fecha de Emisión (inclusive) hasta la fecha de pago del primer servicio (exclusive) y posteriormente, desde la última fecha de pago de servicios (inclusive) hasta la próxima fecha de pago de servicios (exclusive) (cada uno un "Período de Interés").
Tasa Aplicable	Será el promedio aritmético simple de la Tasa Badlar para Bancos Privados para el período comprendido entre los diez (10) días hábiles anteriores al inicio de cada Período de Interés (inclusive) y los diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento de cada Período de Interés (exclusive).
Tasa Badlar para Bancos Privados:	Es el promedio de las tasas de interés para colocaciones a plazo fijo en bancos privados en pesos por un plazo de entre 30 (treinta) y 35 (treinta y cinco) días para operaciones por un monto mayor a un millón de pesos, elaborada y publicada por el Banco Central de la República Argentina ("BCRA"). En caso que la Tasa Badlar Bancos Privados dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa Badlar Bancos Privados que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustitutiva indicada en (i) precedente, se calculará la Tasa Badlar, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo en pesos por un monto mayor a un millón de pesos por períodos de entre 30 y 35 días de los cinco (5) primeros bancos privados de la Argentina. Para elegir los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos

000616



MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

	disponible publicado por el BCRA.
Margen de Corte	A licitar.
Servicios de Interés	Se pagarán 3 (tres) servicios de interés, a los 90 (noventa), a los 180 (ciento ochenta), y a los 270 (doscientos setenta) días corridos de la Fecha de Emisión; o el Día Hábil siguiente en el caso que dichas fechas no fueran un Día Hábil.
Amortización	Se pagará en la Fecha de Vencimiento o el Día Hábil siguiente en el caso que dicha fecha no fuera un Día Hábil.
Fecha de Licitación	Es la fecha que se indicará en el aviso de licitación.
Garantía	Recursos provenientes de la recaudación del Municipio por la contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios, categoría Grandes Contribuyentes – tipo 3 – reglada en los artículos 258 y siguientes del Código Tributario, reglado en la Ordenanza N° 12.994 y modificatorias.
Rango	Concurrirán <i>pari passu</i> , sin perjuicio de la garantía, con todo otro endeudamiento presente o futuro no subordinado ni privilegiado, vigente en cualquier momento por parte del Municipio.

ARTÍCULO 2°).- DISPÓNESE la aprobación del Pliego de Términos y Condiciones donde se determinarán los términos y condiciones particulares de la emisión de la Serie XL de Letras del Tesoro que no se hubieren definido en el presente.-----

ARTÍCULO 3°).- AUTORIZASE a la Sra. María José Llabot, DNI 20.542.980 y/o al Sr. Martín Prieto, DNI 18.581.681 a que indistintamente cualquiera de ellos, suscriba la siguiente documentación: (i) Aviso de Licitación; y (ii) Pliego de Términos y Condiciones, de las Letras del Tesoro Serie XL referidas en la presente.-----

ARTÍCULO 4°).- AUTORIZASE a los Sres. Marcelo Rafael Tavarone, Federico Miguel Salim, Julieta De Ruggiero, Francisco Molina Portela, Facundo González Bustamante, Beltrán Romero, Nicolás Lupinucci, Eugenia Kasangian, Felicitas Lacioppa, Ximena Sumaria, Eugenia Homoliesan y/o a quienes ellos designen para que,

000616



MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

actuando en forma conjunta o indistinta, tomen nota de las actuaciones, retiren copia de la documentación, contesten vistas y realicen todas las gestiones que sean necesarias para la tramitación de esta solicitud de listado y/o negociación de las Letras ante Bolsas y Mercados autorizados, para que indistintamente cualquiera de ellos realice las gestiones y diligencias que resulten necesarias en representación de la Municipalidad de Córdoba a los fines de cumplimentar los trámites necesarios.-----

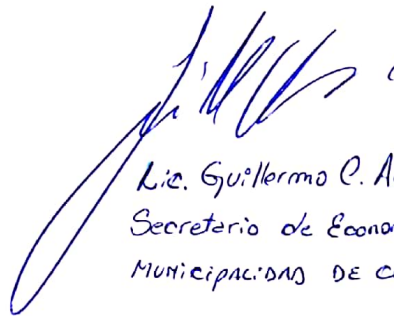
ARTÍCULO 5º).- PROTOCOLÍCESE, tome conocimiento la Subsecretaría de Ingresos Públicos, Subsecretaría de Hacienda, Dirección General de Financiamiento, y ARCHÍVESE.-----

RESOLUCIÓN

SERIE "A"

Nº

000616


Lic. Guillermo C. Acosta
Secretario de Economía y Fzns.
Municipalidad de Córdoba

000616